

CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A INCENTIVOS A LA INNOVACION EN PARTICIPACION CIUDADANA “TALENTO INNOVADOR” DE LA

GERENCIA ESCUELA DE LA PARTICIPACIÓN 2025 - FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ

Introducción

La presente convocatoria se expide en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en relación con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 165 y 295 de 2025.

La Resolución 295 de 2025 crea el Fondo de Incentivos para el Gerente de la escuela de la participación – Chikaná, como una estrategia orientada a impulsar el desarrollo organizativo mediante el otorgamiento de incentivos no monetarios a organizaciones sociales, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación del territorio. Aunque este fondo, no cuenta con recursos propios, el Fondo Chikaná se consolida como una herramienta estratégica para fortalecer la autonomía, sostenibilidad y capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital.

Este modelo incorpora la entrega de incentivos para el gerente de la escuela de la participación como una herramienta que permite a las organizaciones y/o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias y/o procesos de concertación a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos por el IDPAC promoviendo dicho gerente de la escuela de la participación .

Esta convocatoria se encuentra alineada con el Objetivo 5 del Plan de Desarrollo Distrital: *"Bogotá confía en su Gobierno"*, el cual busca consolidar una administración cerca, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional a través de servicios públicos amables, ágiles y oportunos y promoviendo la participación como herramienta de transformación social.

En consecuencia, se da apertura a la convocatoria "Incentivos a la Innovación en participación ciudadana "Talento Innovador" de la Gerencia Escuela de la Participación FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ" dirigida a organizaciones sociales formales e informales. Esta convocatoria tiene como propósito fomentar la innovación como un recurso eficaz para enfrentar los retos de la participación ciudadana, mediante la entrega de herramientas tecnológicas que apoyen la implementación de metodologías innovadoras, fortaleciendo la confianza y el empoderamiento de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, a través de la Gerencia de la Escuela de la Participación, como espacio de encuentro e intercambio de saberes y prácticas que fortalecen las capacidades democráticas mediante acciones colectivas y con sentido de lo público, orienta sus esfuerzos hacia la innovación ciudadana como estrategia para dar respuesta a problemáticas sociales, mediante el uso de tecnologías y metodologías innovadoras que generan beneficios directos para la ciudadanía.

Por su parte, la Resolución 165 de 2025 actualiza el Modelo de Gerente de la escuela de la participación, derogando la Resolución 210 de 2021 e incorpora una visión coherente con las realidades sociales actuales y los principios de la participación incidente, permitiendo una mayor proyección y gerente de la escuela de la participación de las organizaciones, al robustecer su gestión de manera cercana, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía. Este nuevo enfoque contribuye al gerente de la escuela de la participación de la confianza institucional, mediante la prestación de servicios públicos más amables, ágiles y oportunos, y promueve la participación ciudadana como una herramienta para la transformación social.

En este sentido, el IDPAC aporta al cumplimiento de metas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital y que de manera específica con el Fondo Chikaná y la presente convocatoria, busca promover iniciativas innovadoras con enfoque territorial, diferencial y poblacional, orientadas a la construcción de entornos protectores, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la cohesión social, la participación y la transformación de realidades locales desde las organizaciones sociales.

El Fondo Chikana responde a estas apuestas institucionales, promoviendo iniciativas innovadoras con enfoque territorial, diferencial y poblacional, orientadas a la construcción de entornos protectores, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la cohesión social y la transformación de realidades locales desde las organizaciones sociales.

1. ALCANCE

A través de la presente convocatoria se seleccionarán seis (6) organizaciones sociales formales y/o informales. Las organizaciones sociales que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar proyectos que impulsen procesos innovadores dentro de sus organizaciones con el propósito de impulsar la participación ciudadana en Bogotá. Las iniciativas presentadas deberán encontrarse en etapa de maduración, lo que implica que deben evidenciar avances en su desarrollo, sin que estén en su fase de finalización. Las propuestas seleccionadas contarán con seguimiento por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC durante su proceso de ejecución.

Nota: Las organizaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos de la presente convocatoria y encontrarse en alguna fase del Modelo de Gerente de la escuela de la participación del IDPAC.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

- Fomentar la innovación ciudadana a través de la creatividad y la participación como estrategia de resolución de problemáticas sociales.

- Fortalecer la autonomía, sostenibilidad y capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital
- Incrementar las capacidades organizativas de los ciudadanos mediante acciones que contribuyan a la transformación del territorio
- Fortalecer y articular la confianza institucional con los ciudadanos a través de procesos participativos e innovadores.
- Motivar la aplicación de metodologías de innovación, generando confianza y empoderamiento ciudadano.
- Desarrollar prototipos replicables que generen un impacto positivo en las localidades, contribuyendo a la construcción de un ecosistema de innovación orientado a fortalecer la participación ciudadana.

3. CRONOGRAMA.

La presente convocatoria se realizará de conformidad con las siguientes etapas y fechas:

	ETAPA	FECHAS
a.	Lanzamiento de convocatoria	10 de octubre
b.	Inscripción y postulación de las organizaciones sociales interesadas en participar	Del 10 de octubre al 10 de noviembre

c.	Cierre de la inscripción	10 de noviembre a las 23:59hrs
d.	Revisión y subsanación del cumplimiento de requisitos	Del 11 al 30 de noviembre 23:59hrs
e.	Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos.	Del 1 al 9 de diciembre
f.	Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas	10 de diciembre en el transcurso del día
g.	Desarrollo de la iniciativa ganadora	Desde 11 de diciembre hasta el 12 de enero del 2026
h.	Entrega incentivo	La fecha será notificada a las organizaciones ganadoras previamente

4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A. Lanzamiento de convocatoria

La convocatoria, los términos de referencia y anexos de la convocatoria se difundirán por las redes sociales y se publicará en el micrositio del IDPAC Accede al micrositio Fondo Chikana .

B. Inscripción y postulación de las organizaciones sociales interesadas en participar

Las organizaciones sociales interesadas en participar en la presente convocatoria deberán inscribirse y postular su iniciativa a través del diligenciamiento del formulario “CONVOCATORIA FONDO CHIKANÁ - 2025” dentro del plazo definido en el cronograma de la convocatoria contenido en el presente documento. Adicionalmente, deberán adjuntar todos los documentos relacionados en los requisitos.

El formulario de inscripción y toda la información relacionada con la presente convocatoria se encuentra en el micrositio “Fondo de Iniciativas Chikaná 2025” en la página web Accede al micrositio Fondo Chikana.

No se recibirán formularios incompletos, ni postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma.

Las inscripciones son gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social.

Requisitos para inscripción y postulación a la convocatoria.

Se refiere a las condiciones mínimas que deben tener los aspirantes que se postulen a la convocatoria, este no otorga puntaje.

Para realizar la postulación e inscripción de iniciativas las organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN	SUBSANABLE

5.1.	Formato de presentación del proyecto diligenciado en su totalidad. <i>Anexo1</i> El formato se encuentra en el micrositio: <u>Accede al micrositio Fondo Chikana</u> Nota: Debe tener todos los espacios diligenciados, no se reciben formularios incompletos.	NO
5.2.	Constancia de caracterización de la organización en la Plataforma de la Participación 2.0, que será consultada por el IDPAC.	SI

5.3	En caso de que la organización tenga personería jurídica, la copia del documento de identidad del representante legal. Nota: En caso de que la organización no tenga personería jurídica, copia de los documentos de identidad de los integrantes de la organización.	SI
-----	---	----

5.4	En caso de que la organización tenga personería jurídica, el certificado de existencia y representación legal. En caso de que la organización no tenga personería jurídica, se debe hacer la delegación a un líder o lideresa que la representará ante el IDPAC y avalar la	SI
-----	---	----

	inscripción a la convocatoria. Nota: El formato se encuentra en el micrositio <u>Accede al micrositio Fondo Chikana</u> Nota: Anexo 3	
5.5	Formato de compromiso de cumplimiento de todas las actividades y destinación de los elementos de los juegos tecnológicos en las mismas El formato se encuentra en el micrositio <u>Accede al micrositio Fondo Chikana</u> -Anexo 2.	SI
5.6	Certificado y/o diploma que acredite la participación de la organización en proyectos, actividades, programas, concursos o laboratorios relacionados con innovación.	SI

Cierre de la inscripción

Los formularios de postulación serán recibidos hasta las 11:59 p. m. (hora de Colombia) del día 4 de octubre del presente año, exclusivamente a través de la Plataforma de la Participación 2.0. Las postulaciones enviadas fuera del plazo establecido o por medios diferentes a la Plataforma de la Participación 2.0 no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Revisión y Subsanación del cumplimiento de los Requisitos

La revisión y subsanación de los documentos, se realizará por un comité de funcionarios y/o contratistas delegados por el gerente de la escuela de la participación. A las organizaciones sociales que deban subsanar se les informará únicamente por el correo electrónico relacionado en el formulario de inscripción, por lo cual debe verificar que sea escrito correctamente al momento de la inscripción. Las organizaciones sociales podrán subsanar por una única vez las observaciones que realice el IDPAC en el tiempo dispuesto dentro del cronograma establecido en la convocatoria.

La subsanación la presentará el o la representante legal o líder acreditado. Los documentos para subsanar y el mecanismo para hacerlo serán comunicados al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Nota aclaratoria: Las subsanaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de convocatorias del IDPAC. No se recibirán subsanaciones por correo electrónico o por medio de gestores; así como tampoco fuera de la fecha y hora fijada en el cronograma.

Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos para evaluar y calificar las iniciativas que cumplan con los requisitos de inscripción se conformará un comité de funcionarios y/o contratistas delegados(as) por el (la) Gerente de la Escuela de la participación.

El comité evaluador y de seguimiento estará integrado por: a. El (la) Gerente de la Escuela de la participación. b. 2 colaboradores (funcionarios y/o contratistas) de la Gerencia de la Escuela de la participación. Este comité tendrá en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en este documento, y definirá el listado de organizaciones seleccionadas de mayor a menor puntaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las organizaciones sociales habilitadas se realizará con base en los parámetros de calificación establecidos para la presente convocatoria.

Los criterios estarán orientados a valorar la pertinencia, claridad y coherencia de la iniciativa presentada, así como su potencial de impacto en el gerente de la escuela de la participación organizativo, el tejido social y la participación incidente en el territorio. Se tendrán en cuenta aspectos como la claridad del objetivo, el número estimado de beneficiarios, la relación de la propuesta con el quehacer de la organización y su contribución a la sostenibilidad y autonomía organizativa.

La evaluación se realizará únicamente con la información registrada hasta el cierre de la etapa de inscripciones, y no se aceptarán actualizaciones posteriores al formulario ni documentos adicionales por fuera de los medios establecidos.

La información de esta convocatoria será divulgada mediante los canales de comunicación oficiales del IDPAC: página web <https://www.participacionbogota.gov.co> redes sociales, y a través de los colaboradores del Instituto.

NOTA: El IDPAC podrá modificar las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, se comunicará(n) el (los) cambios a través de los canales institucionales.

	Criterio	Descriptor	Orientaciones para el evaluador	Rangos de puntaje	Puntaje MAX.
1	Coherencia de las actividades con los resultados	Fundamentación sólida e innovación en el gerente de la escuela de la participación de la participación ciudadana.	Verificar que las actividades estén directamente relacionadas	1–10 Bajo: Actividades poco claras, débil relación con resultados, sin innovación	30

esperados		s con los resultados.	ni trayectoria.
	Trayectoria del proyecto desde formulación hasta maduración.	Identificar si hay elementos innovadores y diferenciales.	11–20 Medio: Actividades comprensibles, relación parcial con resultados, innovación básica, trayectoria incipiente.
	Uso de herramientas tecnológicas en el gerente de la escuela de la participación del proyecto.	Revisar claridad y consistencia en la trayectoria del proyecto. Analizar la pertinencia del uso de tecnología.	21–30 Alto: Actividades coherentes y sólidas, clara relación con resultados, alto nivel de innovación, trayectoria consolidada y tecnología pertinente.

2	Impacto del proyecto en el territorio y la comunidad	Alcance geográfico (territorio).	Identificar el nivel de cobertura territorial.	1–7 Bajo: Cobertura limitada, bajo número de beneficiarios, impacto reducido.	20
		Número de beneficiarios directos e indirectos.	Revisar coherencia entre beneficiarios y objetivos.	8–14 Medio: Cobertura media, número adecuado de beneficiarios, impacto moderado.	
			Evaluar impacto en comunidad.	15–20 Alto: Amplia cobertura territorial, alto número de beneficiarios y fuerte impacto comunitario.	

3	Innovación	Actividades evidencian un ejercicio innovador para fortalecer la participación ciudadana en barrios, localidades y/o distritos.	Revisar si las propuestas superan lo convencional.	1–12 Bajo: Propuesta tradicional, sin elementos innovadores claros.	35
			Evaluar aplicabilidad y sostenibilidad.	13–24 Medio: Propuesta con algunos elementos innovadores, aplicabilidad parcial.	
			Valorar originalidad frente a proyectos similares.	25–35 Alto: Propuesta altamente innovadora, original, aplicable y sostenible.	
4	Experiencia en actividades de	Certificación de participación en cursos, programas, concursos o laboratorios de innovación.	Verificar validez de certificados.	1–5 Bajo: Sin certificaciónes o con evidencias	15

innovación			poco pertinentes.
		Analizar pertinencia de la experiencia.	6–10 Medio: Algunas certificaciones o experiencias generales.
		Dar mayor puntaje a experiencias comprobadas y vinculadas al proyecto.	11–15 Alto: Certificaciones claras y pertinentes, directamente relacionada con el proyecto.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la organización social que obtenga el mayor puntaje en el elemento de contribución al gerente de la escuela de la participación, esto es: Articulación de la iniciativa con el modelo de gerente de la escuela de la participación y resultados del IFOS. En caso de mantenerse el empate, se procederá a verificar el avance de incidencia según el IFOS, y si continua el empate el comité evaluador utilizará un método aleatorio para la elección de la organización social finalmente ganadora.

El seguimiento a la ejecución de la iniciativa estará a cargo de la Subdirección de Gerente de la escuela de la participación de la Organización Social.

CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo:

- a) Presentar la propuesta de forma extemporánea.
- b) Presentar el formulario de inscripción incompleto, mal diligenciado y sin firmas al momento de la inscripción.
- c) No haber subsanado en los tiempos establecidos en el cronograma, ni por los medios definidos para tal fin.
- d) La organización o el líder designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en la convocatoria, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.
- e) En caso de presentación de más de una (1) iniciativa por la misma organización social, solo se admitirá la última propuesta presentada y las anteriores serán rechazadas.

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Serán causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición las establecidas en la legislación vigente y en los términos de la presente convocatoria, en especial las siguientes:

- a) Las organizaciones en las que sean miembros las y/o los servidores públicos y/o contratistas del IDPAC.

- b) Las organizaciones en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los servidores(as) públicos(as) y contratistas del IDPAC.
- c) Organizaciones beneficiarias de cualquiera de las convocatorias adelantadas por el IDPAC entre enero de 2024 y diciembre de 2024.
- d) Las personas jurídicas o naturales a quienes el IDPAC les haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado el incumplimiento contractual durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- e. Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas: El listado de organizaciones sociales ganadoras se publicará en el sitio Web de la entidad durante el transcurso del día 22 del mes de octubre de 2025.
- f. Desarrollo de la iniciativa ganadora: La iniciativa deberá realizarse dentro del tiempo propuesto por las organizaciones en el cronograma de la iniciativa y máximo dentro del tiempo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria. La iniciativa deberá desarrollarse con recursos y gestiones propias de la Organización Social.

NOTA: El desarrollo de la iniciativa hace parte del cumplimiento del modelo de gerente de la escuela de la participación y no está sujeto a la entrega del incentivo de esta convocatoria.

INCUMPLIMIENTO

Se configurará como incumplimiento de la iniciativa cualquiera de las siguientes causales:

1. No evidenciar el cumplimiento de las 6 fases del modelo de gerente de la escuela de la participación .

2. La no participación en la implementación de la iniciativa o retiro del 30 % o más de los integrantes de la organización registrados al momento de la postulación.
3. Incumplimiento de la metodología, cronograma o actividades propuestas.
4. Cambio de beneficiarios o localidad para desarrollo de la iniciativa.

SANCIONES

En caso de incurrir en el proceso de incumplimiento, el IDPAC inhabilitará a todos los integrantes inscritos en la propuesta seleccionada, de postularse y/o ser beneficiados para próximas convocatorias, actividades, procesos de la vigencia 2024 -2027

Si el IDPAC evidencia alguno de los anteriores incumplimientos procederá a no realizar la entrega del incentivo y este será entregado a la siguiente organización que haya quedado en el siguiente mejor puntaje en el listado de ganadores publicado. Dicha organización social deberá culminar todas las fases del modelo de gerente de la escuela de la participación .

5. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS.

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el 100 % de la iniciativa presentada, así como presentar los soportes y evidencias requeridos por el IDPAC.
- b) Culminar y presentar las evidencias requeridas por el IDPAC de todas las fases del Modelo de Gerente de la escuela de la participación antes de la entrega del incentivo.
- c) Gestionar todos los permisos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Formato de Inscripción.

- d) Socializar la iniciativa en los espacios en los que sea requerido por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC- y que se realicen en el marco de divulgar los procesos ganadores y el Modelo de Gerente de la escuela de la participación .
- e) Entregar el informe final de ejecución de actividades, con todas las evidencias solicitadas de acuerdo con los formatos y requerimientos establecidos por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC.
- f) Permanencia del 70% o más de los(as) integrantes de la organización relacionados en el formulario de inscripción durante la ejecución de la iniciativa y cumplimiento del modelo de gerente de la escuela de la participación .
- g) Asistir a las reuniones de formación, asistencia técnica y seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
- h) Desarrollar la iniciativa de acuerdo con los tiempos establecidos en la presente convocatoria o según ajustes impartidos por el IDPAC.
- i) Todos los integrantes inscritos en la propuesta deben ser actores activos y deben estar involucrados en cada una de las actividades proyectadas de la propuesta.
- j) El incentivo pertenece a la organización seleccionada y no es exclusivo de un solo integrante. Una vez entregado el incentivo por parte del IDPAC a la organización, el uso, custodia y destinación es autonomía de la organización.

ACLARACIONES.

En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los(as) postulados(as) y/o seleccionados(as) si hay incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria o si se presenta inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en este sentido, si la organización ya culminó la etapa de incentivo, la entidad podrá retirarle el kit entregado.

Al presentar la postulación, la organización autoriza al IDPAC el manejo de datos personales según la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Así mismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el IDPAC le requiera.

Las organizaciones ganadoras se harán acreedoras del incentivo exclusivamente al culminar toda la ruta del modelo de gerente de la escuela de la participación y tras haber ejecutado satisfactoriamente su iniciativa.

Las organizaciones sociales que se presenten a las convocatorias solo podrán ser acreedoras a un (1) incentivo para gerente de la escuela de la participación por vigencia del Plan Distrital de Desarrollo. En este sentido, no podrán ser beneficiadas organizaciones sociales que hayan recibido incentivos de gerente de la escuela de la participación el año de 2024.

La iniciativa deberá realizarse dentro del tiempo propuesto por las organizaciones en el cronograma de la iniciativa y máximo dentro del tiempo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria. La iniciativa deberá desarrollarse con recursos y gestiones propias de la Organización Social.

- El desarrollo de la iniciativa hace parte del cumplimiento del modelo de gerente de la escuela de la participación y no está sujeto a la entrega del incentivo de esta convocatoria.
- En caso de incurrir en el proceso de incumplimiento, el IDPAC inhabilitará a todos los integrantes inscritos en la propuesta seleccionada, de postularse y/o ser beneficiados para próximas convocatorias, actividades, procesos de la vigencia 2024 -2027.

**CON LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN, LAS ORGANIZACIONES
RECONOCEN QUE HAN LEÍDO Y ACEPTAN EN SU TOTALIDAD LOS TÉRMINOS**



**DE REFERENCIA Y TODOS SUS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA CHIKANÁ UNO
AL LADO DEL OTRO 2025.**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

